



EXP-UNC : 5209/2010

Córdoba,

03 SEP 2010

**VISTO** :

La Resolución Decanal N° 1005/2009 por la que se dispone suscribir Convenio de prestación de servicios con la Dirección de Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, y

**CONSIDERANDO** :

Que, habiendo concluido las actividades programadas, la Dirección de Violencia Familiar solicita la continuidad de la intervención de la Facultad de Psicología a través del Servicio de Psicología Organizacional;

Que el Servicio coordinado por la Lic. Mónica Pan ha elaborado una propuesta desdoblada en dos módulos bimestrales que responden a las necesidades planteadas por la demandante;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad;

Que corresponde celebrar Contratos de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) contemplados en la Ordenanza N° 15-H.C.S.-2008;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** : Suscribir con la Dirección de Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de la Provincia, Convenio de Prestación de Servicios entre la U.N.C., Facultad de Psicología, y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dirección de Violencia Familiar, desdoblado en dos módulos que como Anexos I y II integran la presente, con dos fojas útiles cada uno.

**Artículo 2°** : Suscribir Contratos de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con los integrantes del equipo de trabajo según el detalle que sigue, y que integran la presente como Anexos III a VII respectivamente, con tres fojas útiles cada uno :

Lic. Mónica Inés Pan, DNI N° 10.387.098: 40% del total de honorarios;

Lic. María E. Barrionuevo, DNI N° 22.162.409: 30% del total de honorarios;

Lic. Damián Héctor Camaño, DNI N° 27.546.301: 15% del total de honorarios;

Lic. Carla Eloísa Mazzini, DNI N° 26.178.651: 10% del total de honorarios;

LIC. HEBE RIGOTTI  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Facultad de Psicología



Lic. Antonella Cecilia Di Paola, DNI N° 31.557.279: 5% del total de horarios.

**Artículo 3°** : Oficiese a la Secretaría de Extensión para notificar y hacer firmar los contratos correspondientes a los Profesionales participantes.

**Artículo 4°** : Protocolícese, notifíquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° : 1060

  
LIC. HEBE RIGOTTI  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



  
PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO I R.D. N°: 100

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**EXP-UNC N° 5209/2010**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación conferida por la Ordenanza N°18-H.C.S.-08, con domicilio constituido en Avda. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dirección de Violencia Familiar, representado en este acto por la Lic. María Alejandra Morcillo, D.N.I. N° 13.151.261 con domicilio legal en calle Alvear N° 150 de la Ciudad de Córdoba, acreditando su condición de Directora mediante Decreto N° 2305/07, en adelante LA INSTITUCION; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, al amparo del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución Rectoral N° 389/94 y Ley 8371/94.

Se proyecta realizar un conjunto de acciones de continuidad de trabajos anteriores de asesoramiento y diagnóstico de situación organizacional relacionado con organización de equipos de trabajo en áreas, especificación de roles y funciones, bajo la responsabilidad de la Coordinadora del Servicio de Prestación de Psicología Organizacional, Lic. Mónica Inés Pan, (Resol. N° 451-H.C.D.-06), que se desarrollará de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**OBJETIVOS GENERALES:** Se persigue promover condiciones organizacionales que favorezcan la salud de quienes trabajan en la LA INSTITUCION y mejorar la calidad de las articulaciones internas (priorizando el fortalecimiento interdisciplinar) de LA INSTITUCION, que redunden en mayores beneficios para la población que solicita sus servicios.-

**CLAUSULA PRIMERA:** LA FACULTAD se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Ocho reuniones, como espacios grupales de reflexión sobre la tarea, con un equipo multidisciplinario conformado por 2 trabajadores sociales, 2 psicólogos, 2 abogados, 2 administrativos, y operadores telefónicos, con 86 participantes aproximadamente.-
- b) Dos reuniones de trabajo mensuales con el equipo de conducción, con 7 participantes aproximadamente.
- c) Tareas de asesoramiento en torno a articulaciones intraorganización en
- d) espacios ad hoc con la conducción, con grupos de hasta 6 participantes.
- e) A estas horas de reuniones en terreno se suman un 30% de horas de laboratorio que el equipo realiza en diferido.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA INSTITUCION abonará a LA FACULTAD la suma convenida total de pesos diez mil (\$10.000,00), que se pagarán dentro de los quince días de la fecha de la jornada final (inciso d), en el Área Económico Financiera de LA FACULTAD, o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 21300095/32 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Centro, San Jerónimo N° 30, a nombre de la U.N.C.-Facultad de Psicología.-

**CLAUSULA TERCERA:** El equipo de trabajo estará constituido por los siguientes docentes



ANEXO I R.D. N°:

1066

integrantes del Servicio de la Cátedra de Psicología Organizacional de LA FACULTAD: Lic. Mónica Inés Pan (Coordinadora), Lic. María Eugenia Barrionuevo (Co-coordinadora), Lic. Damián Héctor Camaño, Lic. Carla Mazzini, y Lic. Antonella Di Paola. Todos prestan su consentimiento para realizar las tareas que a cada uno corresponda.-

**CLAUSULA CUARTA:** De acuerdo a la Resol. N° 218-H.C.D.-06, de los fondos que ingresen a LA FACULTAD, se efectuará la retención del cinco por ciento (5%) que determina la Ordenanza N° 4-H.C.S.-95 para el Rectorado de la U.N.C.; del saldo restante se efectuará la retención del diez por ciento (10%) para la Facultad de Psicología y del cinco por ciento (5%) para el Programa de Extensión en la Comunidad. El saldo restante se distribuirá entre el equipo docente según los porcentajes que se detallan: Lic. Mónica Inés Pan 40% (cuarenta por ciento), Lic. María Eugenia Barrionuevo 30% (treinta por ciento), Lic. Damián Camaño 15% (quince por ciento), Carla Mazzini 10% (diez por ciento), y Antonella Di Paola 5% (cinco por ciento).-

**CLAUSULA QUINTA:** Este Convenio tiene una duración de dos (2) meses a contar desde la fecha de su firma, y una vez finalizadas las actividades que se pactan en el presente, finalizan las obligaciones entre ambas partes.-

**CLAUSULA SEXTA:** Cualquiera de las partes puede rescindir este Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de quince (15) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Por cualquier diferendo derivado de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, así como de las obligaciones emergentes, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan domicilio en los expresados ut-supra.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diez.-

Lic. HEBE RIGOTTI  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE PSICOLOGIA, Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, DIRECCION DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**EXP-UN Nº : 5209/2010**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación conferida por la Ordenanza Nº18-H.C.S.-08, con domicilio constituido en Avda. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dirección de Violencia Familiar, representado en este acto por la Lic. María Alejandra Morcillo, D.N.I. Nº 13.151.261 con domicilio legal en calle Alvear Nº 150 de la Ciudad de Córdoba, acreditando su condición de Directora mediante Decreto Nº 2305/07, en adelante LA INSTITUCION; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, al amparo del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución Rectoral Nº 389/94 y Ley 8371/94.

Se proyecta realizar un conjunto de acciones de continuidad de trabajos anteriores de asesoramiento y diagnóstico de situación organizacional relacionado con organización de equipos de trabajo en áreas, especificación de roles y funciones, bajo la responsabilidad de la Coordinadora del Servicio de Prestación de Psicología Organizacional, Lic. Mónica Inés Pan, (Resol. Nº 451-H.C.D.-06), que se desarrollará de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**OBJETIVOS GENERALES:** Se persigue promover condiciones organizacionales que favorezcan la salud de quienes trabajan en la LA INSTITUCION y facilitar articulaciones internas (priorizando el fortalecimiento interdisciplinar) de LA INSTITUCION, que redunden en mayores beneficios para la población que solicita sus servicios.-

**CLAUSULA PRIMERA:** LA FACULTAD se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Dos reuniones por área mensuales sobre articulación interdisciplinar con un número de 86 participantes aproximadamente..-
- Dos reuniones-talleres mensuales de reflexión con el equipo de conducción, con 7 participantes aproximadamente.
- Tareas de asesoramiento en torno a articulaciones intraorganización en espacios ad hoc con la conducción, con grupos de hasta 6 participantes.
- Una jornada final de articulación intersectorial, con devolución y cierre, con 86 participantes aproximadamente.
- A estas horas de reuniones en terreno se suman un 30% de horas de laboratorio que el equipo realiza en diferido.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA INSTITUCION abonará a LA FACULTAD la suma convenida total de pesos diez mil (\$10.000,00), que se pagarán dentro de los quince días de la fecha de la jornada final (inciso d), en el Área Económico Financiera de LA FACULTAD, o mediante depósito bancario en la cuenta corriente Nº 21300095/32 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Centro, San Jerónimo Nº 30, a nombre de la U.N.C.-Facultad de Psicología.-

**CLAUSULA TERCERA:** El equipo de trabajo estará constituido por los siguientes docentes integrantes del Servicio de la Cátedra de Psicología Organizacional de LA FACULTAD: Lic. Mónica

LIC. HEBE RIGOTTI  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO II R-D- N°: 1000

Inés Pan (Coordinadora), Lic. María Eugenia Barrionuevo (Co-coordinadora), Lic. Damián Héctor Camaño, Lic. Carla Mazzini, y Lic. Antonella Di Paola. Todos prestan su consentimiento para realizar las tareas que a cada uno corresponda.-

**CLAUSULA CUARTA:** De acuerdo a la Resol. N° 218-H.C.D.-06, de los fondos que ingresen a LA FACULTAD, se efectuará la retención del cinco por ciento (5%) que determina la Ordenanza N° 4-H.C.S.-95 para el Rectorado de la U.N.C.; del saldo restante se efectuará la retención del diez por ciento (10%) para la Facultad de Psicología y del cinco por ciento (5%) para el Programa de Extensión en la Comunidad. El saldo restante se distribuirá entre el equipo docente según los porcentajes que se detallan: Lic. Mónica Inés Pan cuarenta por ciento (40%), Lic. María Eugenia Barrionuevo treinta por ciento (30%), Lic. Damián Camaño quince por ciento (15%), Lic. Carla Manzini diez por ciento (10%), y Lic. Antonella Di Paola cinco por ciento (5%).-

**CLAUSULA QUINTA:** Este Convenio tiene una duración de dos (2) meses a contar desde la fecha de su firma, y una vez finalizadas las actividades que se pactan en el presente, finalizan las obligaciones entre ambas partes.-

**CLAUSULA SEXTA:** Cualquiera de las partes puede rescindir este Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de quince (15) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Por cualquier diferendo derivado de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, así como de las obligaciones emergentes, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan domicilio en los expresados ut-supra.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diez.-

  
Lic. MÓNICA INÉS PAN  
COORDINADORA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

  
PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO III R.D. Nº: 1000

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de Empleo Público)**

**CUDAP: EXP-UNC: 5209/2010**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. Nº 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y la Lic. **Mónica Inés PAN**, D.N.I. Nº 10.387.098, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 715, 8º "D" Bº. Alberdi, Córdoba, por la otra, en adelante **EL PROFESIONAL**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata la Lic. **Mónica Inés PAN**, D.N.I. Nº 10.387.098, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del convenio de servicios celebrado entre la Facultad de Psicología y la Dirección de Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, autorizado por Resolución /2010 del de de 2010, en carácter de Coordinadora. .

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "A", Nº de C.U.I.T. 23-13539604-4.....

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. ....

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración de dos meses a contar de la fecha de su firma, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. ....

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requieran su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. ....

**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este

Lic. **HEBE RIGOTTI**  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO III R.D. N°: 1000

contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. ....

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma equivalente al 40% del 70% del monto que se recaude efectivamente en concepto de aranceles, previa deducción del 5% (cinco por ciento) correspondiente a la contribución Ordenanza N° 4/1995 y de los gastos generados por la realización de la actividad, quedando el 30% (treinta por ciento) restante para la Facultad de Psicología integrando sus Recursos Propios. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. ....

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. ....

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, así como los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. ....

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole. ....

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. ....

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. ....

HEBE RIGOTTI  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO III R.D. N°: 1000

**DUODECIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de.... N° C.U.I.L 23-10387098-4 y en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable. ....

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) **EL PROFESIONAL** en calle Santa Rosa N° 715, 8º "D", Bº. Alberdi, Córdoba.....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los                    días del mes de                    del año 2010.

Lic. HEBE RIGOTTI  
SECRETARIA DE EXTENSION  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA